



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD.**

REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

12 ENE. 2012

Doc. 739.830

Nº Orden 3

INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

En Málaga a 27 de diciembre de 2011

De una parte: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Martín Rojo, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De otra: D. Esteban Bueno Morillas, Presidente de la Asociación Malagueña de Empresas de Publicidad, en adelante AMEP.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo, Área de Comercio y Vía Pública, viene apoyando e impulsando activamente estrategias conducentes a la modernización y mejora competitiva del sector comercial y empresarial en general, que favorezcan el crecimiento social y económico de nuestra ciudad.

**SEGUNDO.-** Que AMEP tiene como finalidades representar y defender los intereses del sector de los profesionales en publicidad de Málaga, que aglutina a un gran número de autónomos y pequeñas y medianas empresas, siendo la asociación más representativa en este ámbito y la única que promueve el proyecto objeto del presente Convenio.



**TERCERO.-** Que por consiguiente AMEP y el Ayuntamiento de Málaga consideran de interés general el realizar acciones conjuntas encaminadas a facilitar la puesta en funcionamiento de nuevas iniciativas que contribuyan al desarrollo económico de la ciudad, creación de empleo, así como a la formación y prevención del consumidor, siendo la publicidad hoy en día un factor decisivo para ello.

**CUARTO.-** Que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, por lo que se entiende que este Convenio habrá de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

**QUINTO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas por razones singulares de interés público, social y económico y de falta de concurrencia.

**SEXTO.-** Que la Asociación AMEP, como organizadora de la campaña "La Publicidad, un puntazo para tu empresa", se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, aportando, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1e) de la misma norma.

**SÉPTIMO.-** Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Está sometido a la Base 31ª "sobre la percepción de subvenciones y transferencias" de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2011 y a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente acuerdo consiste en el establecimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por las entidades firmantes para consecución de los fines expresados en el expositivo anterior.


**SEGUNDA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga en base a su interés de apoyar las actividades realizadas por AMEP, asume el compromiso de colaborar con ésta mediante la ayuda económica que resulta del presente convenio.

La finalidad de la mencionada ayuda es la de contribuir a sufragar los gastos originados por la puesta en marcha de la Campaña "La Publicidad, un puntazo para tu empresa".


**TERCERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga subvencionará la mencionada campaña con la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €). A tal fin, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 19.4331.48900.

La Asociación destinará dicho importe al pago de los gastos ocasionados por la organización y gestión de la misma.

**CUARTA.-** El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

 a) Memoria final explicativa del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 
1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.
  2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
  3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, la actividad subvencionada; con indicación del importe y su procedencia.



Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

**QUINTA.-** Procederá el reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.-** Sin perjuicio de lo establecido en los acuerdos anteriores, La Asociación Malagueña de Empresas de Publicidad, hará referencia expresa a la colaboración del Área de Promoción Empresarial y del Empleo en cuantas comunicaciones, publicaciones y eventos que se realicen con motivo de este Convenio.

**SÉPTIMA.-** El Convenio tendrá una vigencia de 4 meses.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

**Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga:**

**Por AMEP:**

**La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo,**

**El Presidente,**

  
**Mª del Mar Martín Rojo**

  
**Esteban Bueno Morillas**

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2011.

En Málaga, a 27 de diciembre de 2011

La Jefa de Sección,

  
Fdo.: Alicia Leiva Gil